



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 133-2013-PCNM

Lima, 14 de marzo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Alejandro Lamadrid Ubillus**; interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 648-2004-CNM del 16 de diciembre de 2004 don Alejandro Lamadrid Ubillus fue nombrado Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Lambayeque, juramentando en el cargo el 23 de diciembre de 2004; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 5 de septiembre de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 005-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Alejandro Lamadrid Ubillus. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 24 de diciembre de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 7 de diciembre de 2012, quedando en reserva hasta el 14 de marzo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se observa que el magistrado no registra medidas disciplinarias. Registra nueve cuestionamientos que fueron absueltos por el magistrado. Cuenta con cuarenta y cuatro expresiones de apoyo. Acredita sesenta y nueve reconocimientos otorgados en mérito a su labor. En cuanto a la asistencia y puntualidad no registra información negativa. En relación a los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados de Lambayeque en el año 2006, 2007 y 2011 obtuvo resultados favorables; sin embargo, en el año 2012 sus resultados fueron desfavorables, lo que se valora en conjunto con los demás indicadores de evaluación. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales;

Asimismo, en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos conforme ha sido declarado periódicamente en su institución y lo declarado en el presente proceso. No registra información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No registra participación en personas jurídicas. Registra movimientos migratorios. Como demandante presenta tres procesos judiciales de los cuales dos se encuentran en trámite, como demandado presenta dos procesos constitucionales uno en trámite y otro desestimado; asimismo, presenta un proceso como agraviado el cual está en trámite. No adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Alejandro Lamadrid Ubillus en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

N° 133-2013-PCNM

Cuarto: Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron quince decisiones las que obtuvieron un total de 22.9 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron ocho expedientes que obtuvieron una calificación total de 13.58 puntos. En celeridad y rendimiento obtuvo un total de 25.8 puntos. En relación a la organización del trabajo en los años 2005 al 2009 obtuvo 7.20 puntos y en el año 2011 obtuvo 1.42 haciendo un total de 8.62 puntos. Registra publicaciones de las cuales ha obtenido el puntaje máximo de 5 puntos. En relación a su desarrollo profesional obtuvo 5 puntos. El magistrado ejerce la docencia universitaria de acuerdo a las horas permitidas por la legislación. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Alejandro Lamadrid Ubillus durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y, estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 14 de marzo de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Alejandro Lamadrid Ubillus; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Lambayeque.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


MAXIMILIANO HERRERA BONILLA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 133-2013-PCNM

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a horizontal line at the bottom.

LUIS MAEZONO YAMASHITA

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized loop at the top and several smaller strokes below.

GASTÓN SOTO VALLENAS

A handwritten signature in black ink, with a large, sweeping loop at the top and several smaller strokes below.

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

A handwritten signature in black ink, with a large, sweeping loop at the top and several smaller strokes below.

PABLO TALAVERA ELGUERA

A handwritten signature in black ink, with a large, sweeping loop at the top and several smaller strokes below.

GONZALO GARCÍA NUÑEZ